



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2025 16:12:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 11 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000176-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS; la Resolución Administrativa N° 003-2025-P-CSJLL-PJ; el Oficio N° 59-2025-ADM CPP-GAD-CSJLL-PJ que adjunta el Informe N° 001-2025; el Informe N° 004-2025-ADM CPP-GAD-CSJLL-PJ; Oficio N° 90-2025-ADM CPP-GAD-CSJLL-PJ, de fecha 10 de febrero de 2025, visualizado en el SGD expediente N° 1505-2025; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia; conforme lo establece el artículo 90° incisos 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Los Jueces Provisionales promovidos y los Jueces Supernumerarios designados se encuentran sujetos a evaluación permanente conforme al desempeño en términos del cumplimiento eficiente de sus funciones; por lo que, desde su asunción en el cargo se les recomienda que adopten las medidas administrativas y jurisdiccionales orientadas a tener un buen nivel de producción jurisdiccional y el cumplimiento de los plazos procesales a fin de optimizar el servicio de justicia, lo cual es tomado en cuenta por la Presidencia como un factor objetivo de medición de su desempeño que repercute en su continuidad en el cargo, disponiéndose para ello diversas medidas de control de la producción jurisdiccional con periodicidad mensual o quincenal.

TERCERO.- Mediante la Resolución Administrativa N° 1030-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 29 de octubre de 2024, la anterior gestión Presidencial designó a Noé Pedro Navarro Chávez, como Juez





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Supernumerario en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, a partir del 30 de octubre de 2024.

CUARTO.- Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa N° 0003-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 03 de enero del 2025, se resolvió designar entre otros, a Noé Pedro Navarro Chávez, como Juez Supernumerario en el Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Flagrancia a partir del 02 de enero de 2025, al encontrarse como abogado inscrito en la vigente nómina de Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de La Libertad aprobada a través por el Consejo Ejecutivo Distrital mediante la Resolución Administrativa N° 00886-2024-CED-CSJLL, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000447-2024-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, que establece los criterios de orden que se deben tener en cuenta para la designación de Jueces Supernumerarios.

QUINTO.- El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable se encuentra reconocido por el artículo 8.1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual señala que *“toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías dentro de un plazo razonable”*. Por su parte, en lo que corresponde al área penal el nuevo Código Procesal Penal en el artículo 1 del Título Preliminar enuncia que *“la justicia penal (...) se imparte (...) en un plazo razonable”*. Estos dispositivos reflejan la indiscutible importancia del respeto y protección de este derecho como garantía del debido proceso. Si bien, en muchos casos los plazos legalmente establecidos resultan en insuficientes debido a la excesiva carga procesal que soportan los órganos jurisdiccionales, la resolución debe emitirse dentro de un plazo razonable atendiendo a la naturaleza y urgencia de cada pedido.

SEXTO.- De los Informes remitidos por la Administradora del Módulo Penal Central da cuenta de los procesos a cargo del referido Juez cuando estuvo desempeñando funciones en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, por el periodo del 30 de octubre de 2024 al 01 de enero de 2025, de los cuales se advierte una demora excesiva e inexcusable en la atención de procesos que requerían una respuesta urgente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

SÉTIMO.- De los informes indicados, tenemos el Oficio N° 00059-2025-ADMCP-P-GAD-CSJLL-PJ remitido por la Administradora del Módulo Penal Central quien hace de conocimiento de la cronología de actos judiciales en relación al pedido del cese de prisión preventiva en el expediente N° 3577-2022-28, que se tramitó ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo cuando estuvo a cargo del Señor Juez Supernumerario Noé Pedro Navarro Chávez, desde el 30 de octubre al 01 de enero de 2025, conforme a la Resolución Administrativa N° 1030-2024-P-CSJLL-PJ, de fecha 29 de octubre de 2024, y del cuadro elaborado por la referida Administradora se observa lo siguiente:

N°	Solicitud	Información	Detalle
01	Fecha de ingreso del pedido	19 de septiembre de 2024.	Cese de prisión preventiva
02	Fecha de la audiencia de su propósito	17 de octubre de 2024, a horas 4:00pm. (la misma que se reprogramó para el 30 de octubre de 2024, a las 11:00am, fecha en la que se instala la audiencia. - Lunes 18 de noviembre del 2024 (continuación). - Jueves 28 de noviembre del 2024 (culmina el debate y se reserva para emitir la resolución por escritos	
03	Fecha de la expedición de la resolución	Resolución N.º 07 de fecha 18 de diciembre del 2024.	Juez: Dr. Noé Pedro Navarro Chávez
04	Fecha de suscripción de la resolución	Firma digital del Juez el 01 de enero del 2025.	
05	Fecha de descargo de la resolución	Descargo el 20 de enero del 2025.	
06	Fecha de notificación de la resolución a los sujetos procesales	Descargo el 20 de enero del 2025.	





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

OCTAVO.- De lo anteriormente descrito se aprecia de manera objetiva que no se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 283° del Código Procesal Penal sobre la cesación del pedido de prisión preventiva que prescribe: “3. *El Juez de la Investigación Preparatoria decidirá siguiendo el trámite previsto en el artículo 274, en lo que resulte pertinente.*” y lo dispuesto en el artículo 274° inciso 3 que determina: “3. *El Juez de la Investigación Preparatoria se pronunciará previa realización de una audiencia, dentro del **tercer día** de presentado el requerimiento. Esta se llevará a cabo con la asistencia del Ministerio Público, del imputado y su defensor. Una vez escuchados los asistentes y a la vista de los autos, **decidirá en ese mismo acto o dentro de las setenta y dos horas siguientes, bajo responsabilidad**”.* Al no haber resuelto el pedido de cesación de prisión preventiva dentro del plazo legal o dentro de un plazo razonable, sino luego de 34 días, en tanto con fecha 28 de noviembre de 2024 se cerró el debate y se reservó para emitir la decisión por escrito, la misma que finalmente fue firmada digitalmente por el Juez el día 01 de enero de 2025 y descargada y notificada por la Especialista Legal el día 20 de enero de 2025, a pesar de que se trataba de un procesado con reo en cárcel. Lo que fue incluso motivo de un reportaje televisivo en un canal de televisión de alcance nacional.

NOVENO.- Aunado a ello, del Informe N° 004-2025 emitido por la Administradora del Módulo Penal Central con fecha 07 de febrero de 2025 y precisado con el Oficio N° 90-2025-ADMCP-P-GAD-CSJLL-PJ de fecha 10 de febrero de 2025, en el punto c) respecto de los expedientes que penales y constitucionales que aún se encuentran en despacho pendientes de resolver, por parte del magistrado Noé Pedro Navarro como Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, si bien se comunica que no cuenta con proceso constitucionales por atender, empero si ha tenido 22 expedientes penales pendientes de resolver que en su mayoría (20 expedientes detallados en el Informe N° 04-2025-ADMCP-P-GAD-CSJLL-PJ) recién hizo entrega el día 07 de febrero de 2024, esto es, después de más de un mes de haber concluido su designación en dicho Órgano Jurisdiccionales.

DÉCIMO.- Para citar como ejemplo se aprecian los expedientes N° 6181-2023-17, 8477-2024-32 y 3593-2024-92 que fueron entregados al Señor Juez los días 28 y 30 de octubre de 2024 y 04 de noviembre de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

2024, respectivamente, para la emisión de la resolución y que fueron reportados como atendido recién el presente año 2025, conforme al cuadro elaborado por la Administradora Penal; esto es, después de más de dos meses de su presentación pese a tratarse de pedidos de naturaleza urgente como son el “Levantamiento del Secreto Bancario” y “Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones”. En la cual la norma procesal penal prescribe que **deben ser tramitados de forma inmediata**, conforme a los artículos 226° numeral 4), 230° y 235° del Código Procesal Penal.

DÉCIMO PRIMERO.- En ese sentido, este Despacho muy respetuoso de las facultades y competencias de las distintas áreas administrativas, en su oportunidad ha comunicado tal situación acontecida a la Autoridad Administrativa pertinente respecto del proceder tanto del Señor Juez como de la servidora a cargo del proceso, sin embargo, como Presidenta de Corte corresponde también tomar las acciones correspondientes a efectos que tales circunstancias no se vuelva a presentar en otro expediente judicial indistintamente de los sujetos procesales involucrados y del Juez a cargo del proceso.

DÉCIMO SEGUNDO.- En ese orden de ideas, tal como se ha establecido anteriormente, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y **cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial**, debiendo para tal efecto dictar las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, conforme lo establece el artículo 90° inciso 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DÉCIMO TERCERO.- Por ello, atendiendo a lo sucedido en el expediente N° 3577-2022-28 y lo señalado en el Informe N° 004-2025 emitido por la Administradora del Módulo Penal Central con fecha 07 de febrero de 2025, precisado con el Oficio N° 90-2025-ADMCP-P-GAD-CSJLL-PJ de fecha 10 de febrero de 2025; este Despacho de Presidencia considera necesario y razonable concluir la designación del Juez Supernumerario Noé Pedro Navarro Chávez, a efectos de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

continuar brindado un servicio de administración de justicia oportuna, célere y transparente en beneficio de la comunidad. Más aún si en la resolución que se lo designó se le hizo de conocimiento que se encontraba en evaluación permanente conforme al desempeño en términos del cumplimiento eficiente de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO.- Finalmente, esta Presidencia observa que la Administradora del Módulo Penal Central y la Coordinadora de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo, no habrían verificado en su oportunidad la entrega total de los expedientes que mantenía el magistrado en su poder pendiente de resolver hasta al momento que se produjo su cambio, esto es, el día 02 de enero de 2025. Lo que hubiera permitido requerir y exigir su cumplimiento dentro de los plazos legales. Por lo que, en esta oportunidad se le deberá de exhortar a fin que en lo sucesivo, al producirse un cambio de un magistrado que pertenezca a su dependencia deberá de solicitar, a parte de la entrega de cargo, el listado de expediente pendientes de resolver, bajo responsabilidad funcional.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en las disposiciones normativas antes mencionadas.

SERESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado **NOÉ PEDRO NAVARRO CHÁVEZ**, como Juez Supernumerario en el Primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, siendo su último día designado el **11 de febrero de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor Magistrado cuya designación ha concluido que efectúe la entrega del cargo, siguiendo las pautas señaladas en la Directiva N° 003-2019-CE-PJ, modificada por la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ; precisando, que deberá concluir los procesos penales conforme a la normatividad legal vigente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Administradora del Módulo Penal Central y la Coordinadora de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo, a fin que en lo sucesivo al producirse un cambio de un magistrado que pertenezca a su dependencia **DEBERÁ** solicitar, a parte de la entrega de cargo, el listado de expediente pendientes de resolver, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Jefatura de la Oficina de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – La Libertad, Magistrados citados, Gerencia de Administración Distrital, Administraciones y Sub administraciones y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

